



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°40 de fecha 20.01.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió el convenio denominado **“Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica”**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1721 de fecha 23 de febrero de 2024**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

2. Que, relación con las dificultades expresadas por la I. Municipalidad de Quillota respecto a la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria durante el año 2024, se ha identificado que el municipio requiere extender el período de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025 para el “**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**” contando con la aprobación del Referente Técnico y autorización de la Dirección de Atención Primaria.
3. El adendum suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**, viene a extender el período de ejecución del “**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**” hasta el 31 de marzo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y los indicadores comprometidos en la comuna de Quillota.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, el adendum de convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Adendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 30 de diciembre de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **LUIS MELLA GAJARDO**, ambos domiciliados en Maipú N°330 Quillota, en adelante “La Municipalidad” por la otra, las partes han acordado celebrar el presente adendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió el convenio denominado “**PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1721 de fecha 23 de febrero de 2024**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: En relación con las dificultades expresadas por la I. Municipalidad de Quillota respecto a la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria durante el año 2024, se ha identificado que el municipio requiere extender el período de ejecución financiera hasta el 31 de marzo de 2025.

El motivo principal de esta solicitud radica en que el programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica contiene metas de cumplimiento anuales, con un período oficial de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Sin embargo, el cumplimiento de estas metas e indicadores depende necesariamente de la disponibilidad de recursos financieros, los cuales permiten llevar a cabo las prestaciones estipuladas y acordadas en cada programa.

En este contexto, se presentaron retrasos en las transferencias de recursos provenientes del Ministerio de Salud para determinados programas de reforzamiento, lo que ha dificultado su implementación dentro del plazo original. Las transferencias ocurrieron después del inicio del año, específicamente en este caso en el mes de marzo y la segunda cuota en el mes de octubre.

Por lo anterior, se configura en la especie una situación de fuerza mayor, atendido que al Municipio le ha resultado imposible ejecutar el gasto asociado a las compras de insumos, equipos, materiales e instrumental antes del del 31 de diciembre del presente año, ya que no contaba con los recursos necesarios para estos efectos.

Por estas razones, se considera necesario extender el período de **rendición financiera y ejecución presupuestaria** del programa de reforzamiento de atención primaria Mejoramiento del acceso a la atención odontológica hasta el 31 de marzo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y los indicadores comprometidos.

*** No se considera la extensión de plazo para la ejecución de actividades clínicas.

TERCERA: El presente adendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I. Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución presupuestaria y rendición financiera del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido,

Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **LUIS MELLA GAJARDO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.

3. **DECLÁRESE**, que se extiende el período de ejecución del “**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**” hasta el 31 de marzo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y los indicadores comprometidos.
Cabe señalar que, no se considera la extensión de plazo para la ejecución de actividades clínicas.
4. **DECLÁRESE**, que el adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
5. **DÉJESE SIN EFECTO**, la resolución exenta N°123 del 09 de enero de 2025, que aprueba el adendum de convenio del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.
6. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

KLGO.RFN/ABG.MUM/DRA.PCZ/scc.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ADENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

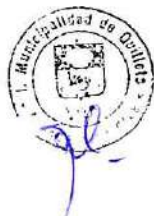
En Viña del Mar, a 30 de diciembre de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **LUIS MELLA GAJARDO**, ambos domiciliados en Maipú N°330 Quillota, en adelante “La Municipalidad” por la otra, las partes han acordado celebrar el presente adendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió el convenio denominado “**PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1721 de fecha 23 de febrero de 2024**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: En relación con las dificultades expresadas por la I. Municipalidad de Quillota respecto a la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria durante el año 2024, se ha identificado que el municipio requiere extender el período de ejecución financiera hasta el 31 de marzo de 2025.

El motivo principal de esta solicitud radica en que el programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica contiene metas de cumplimiento anuales, con un período oficial de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Sin embargo, el cumplimiento de estas metas e indicadores depende necesariamente de la disponibilidad de recursos financieros, los cuales permiten llevar a cabo las prestaciones estipuladas y acordadas en cada programa.

En este contexto, se presentaron retrasos en las transferencias de recursos provenientes del Ministerio de Salud para determinados programas de reforzamiento, lo que ha dificultado su implementación dentro del plazo original. Las transferencias ocurrieron después del inicio del



año, específicamente en este caso en el mes de marzo y la segunda cuota en el mes de octubre.

Por lo anterior, se configura en la especie una situación de fuerza mayor, atendido que al Municipio le ha resultado imposible ejecutar el gasto asociado a las compras de insumos, equipos, materiales e instrumental antes del del 31 de diciembre del presente año, ya que no contaba con los recursos necesarios para estos efectos.

Por estas razones, se considera necesario extender el período de **rendición financiera y ejecución presupuestaria** del programa de reforzamiento de atención primaria Mejoramiento del acceso a la atención odontológica hasta el 31 de marzo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y los indicadores comprometidos.

*** No se considera la extensión de plazo para la ejecución de actividades clínicas.

TERCERA: El presente adendum se entiende forma parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

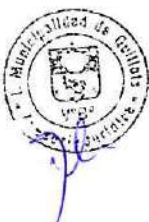
CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I. Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución presupuestaria y rendición financiera del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **LUIS MELLA GAJARDO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/DRA.PCZ/ABG.MUM/ING.CHA/scc.

INT. N°40/2025 - QUILLOTA

Correlativo: 441 / 22-01-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud (S)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Paola Cecilia Contreras Zúñiga	DIRECCIÓN SSVQ	Odontólogos
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Manuel Urbina Marchant	DIRECCIÓN SSVQ	Jefatura



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1II-7GS-3TK

Código de verificación: GKM-U9J-KEG